Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2022 17:27:25 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 14 de Junio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000159-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 000979-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Logística y el Informe Nº 000863-OAJ/INEN de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al inciso 27.1, del artículo 27 del TUO de la LCE, establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (…) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el artículo 102° de EL REGLAMENTO, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: "*Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del*

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 17:03:07 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2022 17:00:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **INKCOET**

numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000138-2022-OGA/INEN de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa Nº 012-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE HIDROGEL DESBRIDANTE AUTOLÍTICO X 25 G Y APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO ADHESIVO ESTÉRIL DE 3 CAPAS 22 CM X 22 CM", con valor estimado de S/ 217,900.00 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000051-2022-GG/INEN de fecha 08 de junio de 2022, se aprobó la Contratación Directa Nº 012-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE HIDROGEL DESBRIDANTE AUTOLÍTICO X 25 G Y APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO ADHESIVO ESTÉRIL DE 3 CAPAS 22 CM X 22 CM", encargando a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública Vigente;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa Nº 012-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE HIDROGEL DESBRIDANTE AUTOLÍTICO X 25 G Y APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO ADHESIVO ESTÉRIL DE 3 CAPAS 22 CM X 22 CM", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas, de acuerdo a las pautas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: "las Bases del procedimiento de selección **Contratación Directa Nº 012-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE HIDROGEL DESBRIDANTE AUTOLITICO X 25 G Y APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO ADHESIVO ESTÉRIL DE 3 CAPAS 22 CM X 22 CM"**, elaborado por la Oficina de Logística, cumple lo dispuesto en el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose, por tanto, la emisión del acto resolutivo de aprobación de Bases";

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la Contratación Directa Nº 012-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE HIDROGEL DESBRIDANTE AUTOLÍTICO X 25 G Y APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO ADHESIVO ESTÉRIL DE 3 CAPAS 22 CM X 22 CM";

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Contratación Directa Nº 012-2022-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE HIDROGEL DESBRIDANTE AUTOLÍTICO X 25 G Y APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO ADHESIVO ESTÉRIL DE 3 CAPAS 22 CM X 22 CM", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **INKCOET**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN a proseguir con las acciones correspondientes al procedimiento de Contratación Directa del caso, con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **INKCOET**